

## ¿Y qué me dices, del papelón de las Trabajadoras sociales u otros profesionales de Servicios Sociales de atención primaria, con la entrada en vigor de la ley 9/2015?

La Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (Comunidad de Madrid) ha establecido, en su artículo 14, un régimen excepcional de alquiler de la Agencia de Vivienda Social (IVIMA) a favor de las personas y familias ocupantes sin título suficiente (ocupaciones ilegales) consistente en resumen en:

1. La Agencia Social de la C. de Madrid podrá otorgar contratos de alquiler a favor de ocupantes de vivienda, propiedad de dicha agencia, sin título suficiente (ocupaciones).
2. Se excluyen las viviendas a derribar o que precisen rehabilitación.
3. Los contratos se regirán por Derecho Privado.
4. El proceso de regularización se inicia a instancia del interesado.
5. Las condiciones consisten en que se resida en la vivienda desde, al menos, un año antes del 1/1/2016 y pueda ser acreditado. Quienes soliciten deberán reunir los requisitos del Decreto 19/2006 (proceso adjudicación IVIMA) salvo el periodo mínimo de empadronamiento.
6. No se contratará con personas condenadas o en proceso judicial por usurpación (ocupación ilegal) o si existen conflictos vecinales.
7. Se exigirá el abono de las cuotas de comunidad pendiente de pago hasta un máximo de 5 años.
8. Formalizado el contrato podrá solicitarse reducción de renta.
9. Se podrá acceder a compra de la vivienda a los 5 años del formalizar contrato.

Es decir, que las viviendas del antiguo IVIMA, de titularidad pública, pueden ser adjudicadas a sus ocupantes ilegales, previa solicitud de estas personas o familias. Situación que nos deja a los/as profesionales, con un papelón, tanto para una misma, como ante las familias y personas que se las ha insistido sistemáticamente del perjuicio que les suponía la ocupación ilegal de las viviendas, sobre todo las de IVIMA, con una sanción de un periodo de 20 años, sin poder acceder a una vivienda de titularidad pública y tener una consideración de delito. Y además, sin querer, les hemos dejado fuera de la posibilidad de acceder a uno de los derechos, el de una vivienda digna, siendo una de las demandas más frecuente en Servicios Sociales y con mayor dificultad de resolución.

Desde la labor profesional siempre se intenta informar con la mayor veracidad y facilitar el acceso a recursos, considerándolo fundamental para garantizar el derecho a la igualdad; y que al ser los recursos escasos, es necesario regular unos criterios que permitan el acceso a los recursos según la confluencia de las distintas situaciones que presentan, es decir



ante situaciones iguales posibilidades de acceso similares. Pero al final al ser los recursos escasos, en concreto la vivienda, van a poder acceder a este recurso, las familias en situación de ocupación ilegal, que nadie duda que puedan tener también una situación de vulnerabilidad mayor o menor, como todas esas familias que se encuentran en lista de espera para acceder a una vivienda de especial necesidad, y que se encuentran a la espera de la disponibilidad de una vivienda y que evidentemente va ser prácticamente imposible.

Nos preguntamos sobre lo que puede estar detrás de esta decisión, ¿Por qué la Comunidad de Madrid, primero vende vivienda de protección social a fondos buitres desprotegiendo a muchas familias y ahora legitima y legaliza estas personas/familias dejando fuera a todas las familias que se encuentran en una lista en espera de adjudicación de vivienda?. Personas/familias que se encuentran hacinadas en viviendas, en habitaciones porque es lo único que pueden pagar, personas/familias que están pagando unos alquileres que solo pueden asumir por el apoyo de ayudas económicas puntuales y la beneficencia de las entidades.

Flaco favor han hecho las plataformas ciudadanas como grupos de presión en estos temas al mezclar toda la casuística de los desahucios, no es lo mismo las cláusulas abusivas de los bancos, como no es lo mismo quienes se encuentran en una vivienda pública y no han pagado ese alquiler, como no es lo mismo la falta de ingresos por las pocas alternativas actuales del mercado laboral y lo poco ágil en la tramitación de RMI.

Otra hipótesis de esta decisión podría ser la poca agilidad de la agencia de la vivienda, antes IVIMA en adjudicar las viviendas vacías, facilitando estas ocupaciones y teniendo que mover la maquinaria para desalojarlas y los arreglos posteriores.

No creemos que haya una única razón para justificar esta medida, lo que sí sabemos es que el quehacer profesional del día a día se ha visto comprometido; Ahora se nos echa en cara que el mensaje dado desde los servicios sociales fuera de tranquilidad y de ir paso a paso por los cauces reglamentarios, presentando solicitudes, renovando documentación...

